



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

"Por un Alausí diferente"

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, Y LA LIGA DEPORTIVA CANTONAL ALAUSÍ

No. 005-2023-GADMCA

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente convenio de cooperación interinstitucional, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Alausí, con RUC No. 0660000440001 debidamente representado por el Ing. Remigio Roldán Cuzco, en calidad de Alcalde, a quien en adelante se le denominará GADMC-ALAUSÍ; y por otra parte el Blgo. Pedro Rodrigo Fiallo Romero, con cédula de Identidad No. 060218349-3, en su calidad de Presidente de La Liga Deportiva Cantonal "Alausí", con RUC No. 0690076365001 a quien por motivos del presente instrumento se le denominará "LA LIGA DEPORTIVA CANTONAL", quienes libre y voluntariamente por los derechos que representan acuerdan celebrar el presente CONVENIO, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

Mediante trámite No 60962 del Sistema EGOB del GADMCA, con MEMORANDO Nro. ALAUSI-DDC-UDS-2023-0250-M, de fecha 07 de julio de 2023, dirigido al Ing. Miguel Ángel Castillo Palacios Director de Desarrollo Cantonal, suscrito por la Mgs. Eliana Andrade Hernández, Jefe De La Unidad de Desarrollo Social, manifiesta: *"... tengo a bien presentar el proyecto denominado " DESARROLLO DE POTENCIALIDADES Y HABILIDADES PARA LA VIDA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL CANTÓN ALAUSÍ"; a fin de que el mismo sea aprobado por la máxima autoridad y continuar con el trámite correspondiente.*

Adjunto: Proyecto y TDR

Solicito a la vez su gestión para este fin."

Mediante MEMORANDO Nro. ALAUSI-DDC-2023-0455-M, de fecha 07 de Julio de 2023, dirigido al Ing. Segundo Remigio Roldan Cuzco Alcalde Del Cantón Alausí, suscrito por el Ing. Miguel Ángel Castillo Palacios Director de Desarrollo Cantonal, mediante el cual expresa: *"Solicito muy comedidamente se autorice a quien corresponda continuar con aprobación requerida por la Lcda. Eliana Andrade Jefe de la Unidad de Desarrollo Social con MEMORANDO #60962 (M:DDC-UDS-2023-0250) mismo que dice: "Por medio del presente, tengo a bien presentar el proyecto denominado "DESARROLLO DE POTENCIALIDADES Y HABILIDADES PARA LA VIDA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL CANTÓN ALAUSÍ"; a fin de que el mismo sea aprobado por la máxima autoridad y continuar con el trámite correspondiente."*

Mediante el Sistema EGOB del GADMCA el Ing. Remigio Roldán Cuzco, asigna con sumilla autorizada al Eco. Edwin Hernán Panchi, con el texto: *"Favor dar continuidad al proceso conforme la ley."* (Fecha de Sumilla: 2023-07-11 - 8:28)

Mediante MEMORANDO Nro. ALAUSI-DDC-UDS-2023-0256-M, de fecha 11 de Julio de 2023, dirigido al Ing. Miguel Ángel Castillo Palacios Director de Desarrollo Cantonal, suscrito por la Mgs. Eliana Andrade Hernández, Jefe De la Unidad de





Desarrollo Social, manifiesta: "... en atención al trámite #58765 con oficio N° 0093-LDCA-P, de fecha 14 de junio del 2023 dirigido al Ing. Remigio Roldán Alcalde del Cantón Alausí, suscrito por el Blgo. Pedro Fiallo Presidente de Liga Deportiva Cantonal Alausi, mismo que en su parte pertinente manifiesta ..." "Ante la problemática antes expuesta y con la finalidad de seguir trabajando en beneficio de grupos prioritarios como son niños, niñas, adolescentes y jóvenes de nuestro Cantón, de la manera más comedida solicito a usted la firma de un nuevo convenio que permita ejecutar actividades deportivas y recreativas a favor de los grupos antes expuestos, considerando que ya existió el trabajo interinstitucional entre el GADMC-A y LDC-A es importante la continuidad y el fortalecimiento de acciones que permitan enfrentar de manera articulada la situación crítica que vive nuestro Cantón, resaltando que será un compromiso de las dos Instituciones identificar los espacios físicos idóneos para el desarrollo de las actividades antes expuestas"...

En virtud me permito presentar el proyecto denominado "DESARROLLO DE POTENCIALIDADES Y HABILIDADES PARA LA VIDA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL CANTÓN ALAUSÍ - 2023", con las correcciones correspondientes, a la vez agradeceré solicitar a quien corresponda tanto certificación presupuestaria y certificación POA; a fin de continuar con el proceso de suscripción del convenio."

El PROYECTO "DESARROLLO DE POTENCIALIDADES Y HABILIDADES PARA LA VIDA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL CANTÓN ALAUSÍ, 2023" se encuentra Certificado por el Director de Desarrollo Cantonal y la Jefe de la Unidad de Desarrollo Social que el referido Proyecto fue formulado y diseñado por el equipo técnico de la Unidad de Desarrollo Social, bajo el direccionamiento de la Dirección de Desarrollo Cantonal, conforme los lineamientos y directrices emitidos en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Alausí 2020-2023, así como el Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025 y el plan de Gobierno de la administración 2023-2027.

En los siguientes numerales del mencionado proyecto se detalla:

1. DATOS DEL PROYECTO

1.1 Nombre del proyecto: **DESARROLLO DE POTENCIALIDADES Y HABILIDADES PARA LA VIDA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL CANTÓN ALAUSÍ -2023.**

(...)

1.4 Población beneficiaria. Con este proyecto se atenderá a niños, niñas y adolescentes del cantón Alausí en las diez parroquias del Cantón Alausí.

Tabla N° 1.

Niñas y niños	400
Adolescentes	200

1.2 Entidad ejecutora: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí en convenio de cooperación con Liga Deportiva Cantonal Alausí

(...)





1.5 Monto total del proyecto El monto que se requiere para este proyecto en el año 2023, es de 14.000,00 dólares americanos, los mismos que serán cubiertos en un 57.14% por el GADMC-A, y 42.86% por Liga Deportiva Cantonal Alausí, como se indica en la siguiente tabla.

Tabla N° 2. Monto

Institución / Organización	Monto USD	%
Aporte del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Alausí.	\$8000.00	57.14%
Aporte de Liga Deportiva Cantonal Alausí	6000.00	42.86%
TOTAL	\$14000.00	100 %

Fuente: POA 2023 GADMCA, y POA LDCA 2023

1.6 Plazo de ejecución.

El presente proyecto se ejecutará en dos fases que se indican a continuación, bajo la coordinación de la Unidad de Desarrollo Social del GADMC-A y Liga Deportiva Cantonal Alausí:

Fase I: Modalidad de Ejecución: Actividades deportivas, como futbol (escuela permanente), baloncesto (escuela permanente) natación-atletismo (escuela permanente), Karate-Judo (escuela permanente), actividades que iniciaran a partir del 17 de Julio de 2023 al 31 de Diciembre del 2023 de presente año una vez firmado el convenio de cooperación entre GADMC-A y el LDCA.

Fase II. Modalidad de Ejecución: Actividades recreativas como juego de la rayuela, el trompo, elaboración de cometas, ensacados, el juego de mímicas, charla sobre la importancia del lavado de las manos y la alimentación saludable, la misma que se ejecutará desde el 17 de julio al 17 Agosto en las 9 parroquias rurales del cantón Alausí, del convenio entre GADMC-A y el LDCA.

3 JUSTIFICACIÓN.

El fomento de espacios interactivos con niños, niñas y adolescentes del cantón Alausí, es un propuesta desde el GADMC-A a ser ejecutado mediante un convenio de cooperación interinstitucional con Liga Deportiva Cantonal Alausí, considerando lo que establece el objetivo 2 del PDYOT vigente, el mismo que señala ... "Promover el desarrollo humano de la población mediante el fortalecimiento y acceso a espacios culturales y de recreación, el uso de espacios públicos integradores y los servicios sociales, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y sus enfoques de igualdad"...

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su



Handwritten mark



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

"Por un Alausí diferente"

libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades. (...)

Mediante MEMORANDO Nro. ALAUSI-DDC-2023-0462-M, de fecha 11 de julio de 2023, dirigido al Ing. Remigio Roldán Cuzco, Alcalde del Cantón Alausí, suscrito por el Ing. Miguel Castillo, Director de Desarrollo cantonal, en su parte pertinente manifiesta: *"... me permito presentar el proyecto denominado " DESARROLLO DE POTENCIALIDADES Y HABILIDADES PARA LA VIDA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL CANTÓN ALAUSÍ - 2023", con las correcciones correspondientes, a la vez solicitar a quien corresponda tanto certificación presupuestaria y certificación POA; a fin de continuar con el proceso de suscripción del convenio."*

Mediante MEMORANDO Nro. ALAUSI-DF-PRE-2023-0154-M, de fecha 11 de Julio de 2023, dirigido Ing. Alex Vinicio Montenegro Robalino, Director Financiero, suscrito por Ing. Lida Nataly Berrones Changa Analista de Presupuestos 1, manifiesta: *"...en atención al MEMORANDO Nro. ALAUSI-DDC-2023-0462-M, la Unidad de Presupuestos del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ,*

CERTIFICA

Que, existe la disponibilidad presupuestaria para cubrir el marco de convenio, entre la LIGA DEPORTIVA CANTONAL ALAUSÍ y GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, disponibilidad que se encuentra en las partidas presupuestarias como se detalla en el siguiente cuadro:

<i>Ciudad:</i>	<i>CANTÓN ALAUSÍ</i>
<i>Denominación del proyecto</i>	<i>"DESARROLLO DE POTENCIALIDADES Y HABILIDADES PARA LA VIDA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL CANTÓN ALAUSÍ. 2023"</i>
<i>Partida presupuestaria:</i>	<i>73.06.06.2023.220.004.003.001</i>
<i>Monto:</i>	<i>\$ 8.000,00</i>
<i>Dirección a la que pertenece:</i>	<i>Desarrollo Cantonal</i>

Mediante MEMORANDO Nro. ALAUSI-DF-DFI-2023-0319-M, con fecha 11 de Julio, dirigido, Ing. Miguel Ángel Castillo Palacios Director De Desarrollo Cantonal; Mgs. Eliana Andrade Hernández, Jefe De La Unidad De Desarrollo Social, suscrito por el Ing. Alex Vinicio Montenegro Robalino, Director Financiero, manifiesta: *"... en atención al MEMORANDO Nro. ALAUSI-DDC-2023-0462-M, de la unidad de Desarrollo Cantonal y el MEMORANDO Nro. ALAUSI-DF-PRE-2023-0154-M en la Unidad de Presupuestos del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ,, la Dirección Financiera tiene a bien: (...)*





el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí y Liga Deportiva Cantonal Alausí, para ejecutar el proyecto "Desarrollo de potencialidades y habilidades para la vida de niños, niñas y adolescentes del Cantón Alausí 2023. Art. 2.- Cúmplase y notifíquese."

CLÁUSULA SEGUNDA. – BASE LEGAL

La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 24, dispone que: "Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre."

La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 32, dispone que: "(...) La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional".

El artículo. 44 de La Constitución de la República del Ecuador señala: "El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales."

El artículo. 45 de La Constitución de la República del Ecuador señala: "Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar. El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas."

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores





GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

"Por un Alausí diferente"

Mediante MEMORANDO Nro. ALAUSI-DDC-2023-0463-M, de fecha 11 de julio de 2023, dirigido al Eco. Edwin Hernán Panchi, Director Administrativo, suscrito por Ing. Miguel Ángel Palacios Director de Desarrollo Cantonal, en su parte pertinente manifiesta: "... le hago llegar la Partida Presupuestaria emitida por la Dirección Financiera con MEMORANDO #61290 (M:DF-DFI-2023-0319) (...) Finalmente pedirle de manera especial que se dé respuesta o aprobación de continuidad del proceso con la Urgencia del caso, para la firma del Convenio con Liga Deportiva Cantonal, ya que está planificado empezar el Lunes 17 de Julio de 2023.

Mediante Oficio No. 00108-LDCA-P, de fecha 11 de julio de 2023, dirigido a la Mgs. Eliana Andrade, Jefe de la Unidad de Desarrollo Social, suscrito por el Blgo. Pedro Fiallo, presidente de la Liga Deportiva Cantonal Alausí, manifiesta: "... queremos certificar que bajo Resolución No. MD-DPI-2023-0458, con fecha Quito TM,05 de junio de 2023 se nos aprobó el Plan Operativo Anual 2023 (POA), y con oficio No. MD-DAJ-2023-0482-OF, de fecha Quito, D.M 7 de julio de 2023 tenemos aprobado EL PROYECTO DE CALIFICACIÓN DEL PROYECTO ALAUSÍ SEMILLERO DE DEPORTISTAS PROVINCIALES Y NACIONALES con los cuales tenemos los recursos para contratar los siguiente servicios:

No	Partida Presupuestaria	Descripción	Monto
1	530606	Honorarios por contratos civiles de servicios entrenador de karate-judo, por 6 meses	\$ 1.800,00
2	530606	Honorarios por contratos civiles de servicios entrenador de atletismo-natación por 6 meses	\$ 1.800,00
3	530851	Implementación deportiva para todas las escuelas deportivas	\$ 2.400,00
TOTAL DE INVERSIÓN			\$ 6.000,00

Mediante el Sistema EGOB del GADMCA trámite # 62116 con MEMORANDO Nro. ALAUSI-SG-SEC-2023-0139-M, de fecha 19 de Julio de 2023, dirigido a: Mgs. Eliana Florencia Andrade Hernández, Jefe De La Unidad de Desarrollo Social; Mgs. Diego Enrique Avalos Vaca, Procurador Sindico; Ing. Miguel Ángel Castillo Palacios, Director de Desarrollo Cantonal; Eco. Lizbeth Dayanara Guaman Inca, Jefe de La Unidad de Adquisiciones; Ing. Hilda del Rocío Hernández Vega, Analista de Relaciones Interinstitucionales 1; Ing. Alex Vinicio Montenegro Robalino, Director Financiero, suscrito por el Abg. Galo Quisatasi Cayo Secretario de Concejo, en su parte pertinente, manifiesta: "...me permito realzar la entrega de Resolución de Concejo No. 050-2023- SCM. Adjunto documento."

Mediante RESOLUCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ No. R-050-SCM-2023, dirigida a Señores Directores y Jefes departamentales, suscrita por el Abg. Galo Quisatasi C., Secretario De Concejo del GADMCA, en el texto: "...El Concejo Municipal Resuelve por unanimidad Art. 1.- Autorizar al Ing. Segundo Remigio Roldán Cuzco, Alcalde del Cantón Alausí, suscribir el convenio de cooperación interinstitucional entre



Handwritten mark



participación. El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte."

Art. 381.- El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.

LEY DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN

El Art. 1.- señala: "Las disposiciones de la presente Ley, fomentan, protegen y regulan al sistema deportivo, educación física y recreación, en el territorio nacional, regula técnica y administrativamente a las organizaciones deportivas en general y a sus dirigentes, la utilización de escenarios deportivos públicos o privados financiados con recursos del Estado. "

El Art. 2. Señala el objeto: "Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés social. Esta Ley regula el deporte, educación física y recreación; establece las normas a las que deben sujetarse estas actividades para mejorar la condición física de toda la población, contribuyendo así, a la consecución del Buen Vivir."

El Art. 3. Establece: "De la práctica del deporte, educación física y recreación.- La práctica del deporte, educación física y recreación debe ser libre y voluntaria y constituye un derecho fundamental y parte de la formación integral de las personas. Serán protegidas por todas las Funciones del Estado. "

El Art. 4. Señala los Principios.- "Esta Ley garantiza el efectivo ejercicio de los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia, planificación y evaluación, así como universalidad, accesibilidad, la equidad regional, social, económica, cultural, de género, estaría, sin discriminación alguna."

El Art. 5, establece la Gestión. - "Las y los ciudadanos que se encuentren al frente de las organizaciones amparadas en esta Ley, deberán promover una gestión eficiente, integradora y transparente que priorice al ser humano. La inobservancia de estas





públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)"

El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

El artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos."

Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y, en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas."

El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional."

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales."

El artículo 340 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo. El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y



A



obligaciones dará lugar a sanciones deportivas sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades correspondientes por los órganos del poder público."

El Art. 6, establece la Autonomía.- *"Se reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, la educación física y recreación, en lo que concierne al libre ejercicio de sus funciones. Las organizaciones que manteniendo su autonomía, reciban fondos públicos o administren infraestructura deportiva de propiedad del Estado deberán enmarcarse en la Planificación Nacional y Sectorial, sometiéndose además a las regulaciones legales y reglamentarias, así como a la evaluación de su gestión y rendición de cuentas. Las organizaciones deportivas que reciban fondos públicos responderán sobre los recursos y los resultados logrados a la ciudadanía, el gobierno autónomo descentralizado competente y el Ministerio Sectorial."*

El Art. 11, manifiesta: *"De la práctica del deporte, educación física y recreación. - Es derecho de las y los ciudadanos practicar deporte, realizar educación física y acceder a la recreación, sin discrimen alguno de acuerdo a la Constitución de la República y a la presente Ley."*

Art. 14.- Funciones y atribuciones.- *Las funciones y atribuciones del Ministerio son:*
l) *Ejercer la competencia exclusiva para la creación de organizaciones deportivas, aprobación de sus Estatutos y el registro de sus directorios de acuerdo a la naturaleza de cada organización, sin perjuicio de la facultad establecida en la Ley a favor de los gobiernos autónomos descentralizados;*
m) *Otorgar el reconocimiento deportivo de los clubes, ligas y demás organizaciones que no tengan personería jurídica o no formen parte del sistema deportivo;"*

El Art. 29, establece: *Las Ligas Deportivas Cantonales son las organizaciones deportivas con personería jurídica y dentro de sus respectivas jurisdicciones contribuyen a la formación deportiva de las y los deportistas a través de los clubes deportivos especializados. Estarán conformados con un mínimo de tres clubes deportivos especializados y dependerán técnica y administrativamente de las Federaciones Deportivas Provinciales.*

El Art. 89, establece: *"La recreación comprenderá todas las actividades físicas lúdicas que empleen al tiempo libre de una manera planificada, buscando un equilibrio biológico y social en la consecución de una mejor salud y calidad de vida. Estas actividades incluyen las organizadas y ejecutadas por el deporte barrial y parroquial, urbano y rural."*

El Art. 90, manifiesta: *"Es obligación de todos los niveles del Estado programar, planificar, ejecutar e incentivar las prácticas deportivas y recreativas, incluyendo a los*





grupos de atención prioritaria, impulsar y estimular a las instituciones públicas y privadas en el cumplimiento de este objetivo."

El Art. 91, en referencia a los Grupos de atención prioritaria, señala: "El Gobierno Central y los gobiernos autónomos descentralizados programarán, planificarán, desarrollarán y ejecutarán actividades deportivas y recreativas que incluyan a los grupos de atención prioritaria, motivando al sector privado para el apoyo de estas actividades."

El Art. 92, establece la Regulación de actividades deportivas.- "El Estado garantizará: a) Planificar y promover la igualdad de oportunidades a toda la población sin distinción de edad, género, capacidades diferentes, condición socio económica o intercultural a la práctica cotidiana y regular de actividades recreativas y deportivas; b) Impulsar programas para actividades recreativas deportivas para un sano esparcimiento, convivencia familiar, integración social, así como para recuperar valores culturales deportivos, ancestrales, interculturales y tradicionales; c) Fomentar programas con actividades de deporte, educación física y recreación desde edades tempranas hasta el adulto mayor y grupos vulnerables en general para fortalecer el nivel de salud, mejorar y elevar su rendimiento físico y sensorial; d) Garantizar, promover y fomentar en la Administración Pública, la práctica de actividades deportivas, físicas y recreativas; y, e) Garantizar y promover el uso de parques, plazas y demás espacios públicos para la práctica de las actividades deportivas, físicas y recreativas."

El Art. 93, señala: "Los Gobiernos Municipales y Distritos Metropolitanos podrán, dentro de su jurisdicción, otorgar la personería jurídica de las organizaciones deportivas, de conformidad con las disposiciones contenidas en la presente Ley, a excepción de las organizaciones provinciales o nacionales.

Los programas de activación física, construcción y mantenimiento de infraestructura recreativa se ejecutarán de manera descentralizada y coordinada conforme a las políticas que establezca el Ministerio Sectorial.

El apoyo al deporte barrial y parroquial, deberá ser coordinado por medio de los gobiernos municipales, quienes asignarán los recursos para su fomento, desarrollo e infraestructura.

El Art. 94, establece: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejecutarán actividades deportivas, recreativas, con un espíritu participativo y de relación social, para la adecuada utilización del tiempo libre para toda la población.





Estas actividades deportivas fomentarán el deporte popular y el deporte para todos, sea en instalaciones deportivas o en el medio natural, para lo cual contarán con el reconocimiento y apoyo de dichos gobiernos."

El Art. 95 dispone: *Objetivo del Deporte Barrial y Parroquial, urbano y rural.- El deporte barrial y parroquial, urbano y rural, es el conjunto de actividades recreativas y la práctica deportiva masiva que tienen como finalidad motivar la organización y participación de las y los ciudadanos de los barrios y parroquias, urbanas y rurales, a fin de lograr su formación integral y mejorar su calidad de vida.*

EL CÓDIGO ORGÁNICO ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA DESCENTRALIZACIÓN

Art. 54.- Funciones. - *Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:*

q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;

El Art. 60 estipula: *"Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa;*

...a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador Síndico;

...b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

...n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y en los casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

...v) Coordinar la acción municipal con las demás entidades públicas y privadas

CLÁUSULA TERCERA. - DEL OBJETO. -

El presente Convenio se enmarca dentro de los principios de corresponsabilidad, subsidiaridad, complementariedad, solidaridad, sustentabilidad del desarrollo, tiene por objeto la cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí; y la Liga Deportiva Cantonal Alausí, para ejecutar el proyecto **DESARROLLO DE POTENCIALIDADES Y HABILIDADES PARA LA VIDA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL CANTÓN ALAUSÍ. 2023**





CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

Para el cumplimiento estricto del objeto descrito en el presente Convenio, las partes se comprometen a cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES DEL GAD MUNICIPAL DE ALAUSI

- a) EL GAD MUNICIPAL DE ALAUSI aportará \$8.000,00 (Ocho mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) según Certificación Presupuestaria emitida mediante MEMORANDO Nro. ALAUSI-DF-PRE-2023-0154-M, de fecha 11 de julio de 2023, por Ing. Lida Nataly Berrones Changa Analista de Presupuestos.
- b) Contratar los entrenadores o facilitadores para la ejecución del proyecto **"DESARROLLO DE POTENCIALIDADES Y HABILIDADES PARA LA VIDA DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL CANTÓN ALAUSÍ, 2023"**, en las disciplinas de: de fútbol y baloncesto en la parroquia Matriz.
- c) Contratar al grupo entrenadores o facilitadores para llevar a cabo las actividades recreativas como: juego de la rayuela, el trompo, elaboración de cometas, ensacados, el juego de mímicas, charla sobre la importancia del lavado de las manos y la alimentación saludable en las 9 parroquias rurales.
- d) Realizar el seguimiento de las actividades a ser ejecutadas en el proyecto **"DESARROLLO DE POTENCIALIDADES Y HABILIDADES PARA LA VIDA DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL CANTÓN ALAUSÍ"**

LIGA DEPORTIVA CANTONAL ALAUSÍ

- a) LA LIGA DEPORTIVA CANTONAL aportará \$6.000,00 (Seis mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, para la ejecución del proyecto **"DESARROLLO DE POTENCIALIDADES Y HABILIDADES PARA LA VIDA DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL CANTÓN ALAUSÍ, 2023"**, en la parroquia matriz.
- b) Dotar de materiales e implementos deportivos para el desarrollo de las diferentes disciplinas a ejecutarse en la parroquia Matriz.
- c) Cumplir y aplicar las medidas de Bioseguridad para la ejecución de las actividades en la parroquia matriz.
- d) Contratar los entrenadores para la ejecución del Proyecto **"DESARROLLO DE POTENCIALIDADES Y HABILIDADES PARA LA VIDA DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL CANTÓN ALAUSÍ 2023"**, para la parroquia Matriz, hasta el 31 de diciembre de 2023, en las disciplinas de: karate, judo, box, natación, atletismo.
- e) Adquisición de materiales e implementación deportiva
- f) Coordinar con los entrenadores de manera semanal las actividades a ser ejecutadas en las diferentes disciplinas de acuerdo a los tiempos planificados





OBLIGACIONES CONJUNTAS

- cada una*
- Emitir informes de cumplimiento al objeto del presente convenio
 - Cumplir con los compromisos establecidos en el presente instrumento
 - Coordinar el finiquito del Convenio.

CLÁUSULA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN.

El presente convenio se ejecutará en la parroquia Matriz y sus 9 parroquias rurales, del cantón Alausí, provincia de Chimborazo.

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO.

El presente convenio entrará en vigencia desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2023.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES. -

Las partes acuerdan que durante la vigencia de este Convenio, podrán modificar su contenido, siempre y cuando no se vulnere el objeto del mismo, con la finalidad de garantizar la tutela del ejercicio del derecho a la salud, para lo cual se procederá por escrito y será indispensable contar con los informes técnicos y jurídicos respectivos de cada una de las instituciones, que determinen la pertinencia de dichas modificaciones o reforma y la recomendación expresa de celebrarlos a través del respectivo instrumento legal.

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.

La Administración y control del presente convenio estará a cargo de un "Administrador de Convenio", designado por cada institución, quienes tendrán la obligación de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones generadas por el presente instrumento.

- Por parte del GADM- ALAUSI, designa a la Mgs Eliana Andrade, Jefe de la Unidad de Desarrollo Social. del GADMCA, o quien haga sus veces.
- Por parte de la Liga Deportiva Cantonal Alausí el Señor Pedro Rodrigo Fiallo Romero, Presidente de la Liga Deportiva Cantonal "Alausí".

CLÁUSULA NOVENA. - VALORES A SUSCRIBIRSE

El monto que se requiere para la ejecución del proyecto "DESARROLLO DE POTENCIALIDADES Y HABILIDADES PARA LA VIDA DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL CANTÓN ALAUSÍ" es de \$14.000,00 (Catorce mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América).





Institución/Organización	Monto USD	%
Aporte del GADMC-ALAU SÍ	\$ 8.000,00	57.14%
Aporte de la LIGA CANTONAL DE ALAU SÍ	\$ 6.000,00	42.86%
TOTAL	\$ 14.000,00	100%

CLÁUSULA DÉCIMA. – CONTROVERSIAS Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En caso de controversias derivadas de la ejecución de este convenio, las partes aceptan solucionarlas de manera directa a través de las máximas autoridades de las instituciones comparecientes; caso contrario, de persistir las diferencias, las partes acuerdan someter las controversias al sistema de arbitraje y mediación, para lo cual las partes acudirán al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado de la ciudad de Riobamba.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN

El presente convenio terminará por las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes;
- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas.
- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.
- Por terminación de manera anticipada y unilateral
- Por cumplimiento del Plazo

Se considerará incumplimiento de las partes cuando el objeto y los compromisos asumidos, no se efectúen de acuerdo a lo estipulado en el presente convenio.

El Convenio terminará por la voluntad de las partes, cuando por circunstancias imprevistas técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses institucionales, ejecutar total o parcialmente el convenio, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas, en el estado en el que se encuentren.

No se considerará incumplimiento, el producido por causas de caso fortuito o fuerza mayor.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia de derechos causados o adquiridos a favor de las Partes; y,

En cualquier caso, de terminación del convenio, deberá suscribirse un Acta de Finiquito y Liquidación, en el cual conste que las obligaciones generadas, hasta el momento de la suscripción del Acta, han sido extintas por las Partes.





CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante del presente convenio los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este convenio, tales como:

- Documentos de identificación de las partes intervinientes en el convenio a suscribirse (Cédula de ciudadanía y certificado de votación)
- Documentos que justifiquen la calidad con la que comparecen (Nombramientos o contratos certificados)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y NOTIFICACIONES:

Para todos los efectos legales de este Convenio las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Alausí.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ.

DIRECCIÓN: Av.5 de junio y Ricaurte

EMAIL: municipioalausi@gmail.com

TELÉFONO: 032930153

LIGA DEPORTIVA CANTONAL ALAUSÍ

DIRECCIÓN: Oficinas de la LDCA /Iglesia Nazareno -Barrio San Cristobal

TELÉFONOS: 032931243

E-MAIL: ldcalausi@hotmail.com

Cantón; Alausí- Provincia Chimborazo

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente Convenio, a cuyas estipulaciones se someten y suscriben el mismo en tres ejemplares de igual contenido y valor legal, dado y firmado en el Cantón Alausí a los 19 días del mes de julio de 2023


Ing. Remigio Roldán Cuzco
ALCALDE DEL CANTÓN ALAUSÍ


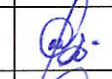


Blgo. Pedro Rodrigo Fiallo Romero
PRESIDENTE
LIGA DEPORTIVA CANTONAL ALAUS





GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

"Por un Alausí diferente"

Elaborado por:	Ing. Hilda Hernández ANALISTA DE RELACIONES INTERISNTITUCIONALES 1	
Revisado por:	Econ. Edwin Panchis DIRECTOR ADMINISTRATIVO	
Aprobado por:	Abg. Diego Avalos PROCURADOR SINDICO	



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL E INTEGRAL DE SU ORIGINAL, REPRODUCIDO EN LAS PAGINAS ANTERIORES.

CONTIENE: 16 HOJAS

Mgs. Eliana Andrade
JEFE UNIDAD DE DESARROLLO SOCIAL